

Viendo tan Reparable el daño que se
 experimenta en los pagos que devian
 haver executado esta Villa por el importe
 de las Sales que la correspondio percibir por
 su Acopio de el año pasado ^{mo} como en
 Sacaron la perteneciente a el comun. (Cuya mo-
 -sidad por la estacion tan adelantada, no de-
 -fianca de Causar perjuicio a el Comun de
 vecinos por la Comencia de un genero tan
 precioso.) no puedo omitir en estas Circun-
 -stancias hacer prev a V. lo sensible q. me
 venia recurrir a los medios que previenen
 las ordenes, si en el termino de ocho dias con-
 -tados desde la fecha, no dá V. prompta provi-
 -denia para que se ponga en esta Ferria
 de mi Cargo, la Cantidad que consta al
 margen estar deviendo esta Villa por
 el año de 1788, y para Sacar sus Sal-
 les que la corresponden en el tener
 Dios